

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0045-RL

Puerto Quito, 19 de marzo de 2026

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
PUERTO QUITO**

Resolución Legislativa

Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez en mi calidad de Secretaria General del Concejo Municipal de Puerto Quito, Certifico:

Que el pleno del Concejo Municipal de Puerto Quito, en Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinte y seis, con la presencia de los concejales señoras y señores: Sr. Lenin Edwin Barragán Brito, Sr. Edison Eudoro Luna Gaibor, Lcda. Mercedes Mireya Valencia Castillo, Sr. Wilter Rene Vélez Mieles, Sra. Mercy Marisol Verdezoto Sánchez y, Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde del Cantón, entre otros aspectos resolvió:

CONSIDERANDO:

La Constitución de la República del Ecuador, establece:

“Art. 21.- Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.

No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución.”

“Art. 22.- Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.”

“Art. 23.- Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.”

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0045-RL

Puerto Quito, 19 de marzo de 2026

solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...).”

“Art. 377.- El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.”

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina:

El artículo 4 expresa como uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados:

“e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;”.

“Art. 53.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. (...)”

El artículo 54, señala: literal “q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;”; y, literal s) “Fomentar actividades orientadas a cuidar, a proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón;”.

El artículo 55 literal h) establece dentro de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;”.

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0045-RL

Puerto Quito, 19 de marzo de 2026

“Art. 144.- Ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural.- Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines.”

Para el efecto, el patrimonio en referencia será considerado con todas sus expresiones tangibles e intangibles. La preservación abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; el mantenimiento garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y la difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa.”

La Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Regula la Promoción de los Actos Sociales, Culturales, Cívicos y Protocolarios, y el Uso de Recursos Económicos para estos fines en el Cantón Puerto Quito. NRO. 03-2024, dispone:

“Artículo 1.- OBJETO Y ALCANCE: La presente ordenanza tiene por objeto normar la asignación y utilización de recursos económicos, destinados a financiar actividades científicas, culturales, artísticas, patrimoniales, educativas, deportivas, turísticas, religiosas, gastronómicas y otros eventos de similares características, así como los actos protocolarios que desarrolle el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito.”

“Artículo 4.- RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ: Tendrá bajo su responsabilidad la revisión, y ejecución de una agenda programada y presupuestada de las diferentes actividades cívico, social, cultural, religioso, patrimonial, deportivo, científico, artístico, gastronómico, turístico, tecnológico, emprendimiento, entre otros de igual características, observando las recomendaciones, disposiciones, normas y leyes fundamentalmente respecto a los gastos a incurrirse; para el efecto, previamente la Unidad de Patrimonio Cultural en coordinación con la Dirección de Desarrollo Comunitario, elaborarán y presentarán la programación de dichas actividades al Concejo Municipal para su aprobación.”

“Artículo 7.- FINES: Constituyen fines del comité, los siguientes:

- Planificar y ejecutar políticas y planes sobre la organización y el desarrollo de los eventos de celebración cantonal.*
- Organizar y desarrollar programas de socialización a la ciudadanía en general de los planes, programas y proyectos de recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural del Cantón Puerto Quito.*
- Fomentar y crear espacios de generación e intercambio cultural entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito y la ciudadanía en general.*
- Establecer procesos para la aplicación de los principios de interculturalidad y*

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0045-RL

Puerto Quito, 19 de marzo de 2026

plurinacionalidad, como un medio de acceso de la ciudadanía a difundir sus propias expresiones culturales de forma diversa e incluyente.

- *Innovar y permitir que la población del Cantón desarrolle su capacidad creativa, fomentando así las actividades culturales y artísticas.*
- *Impulsar la creación de espacios, en los cuales la ciudadanía tenga derecho a acceder y participar del bien público como espacio de debate, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad.*
- *Procurar que los acontecimientos que tenga bajo su responsabilidad sean de calidad, como un medio eficiente y eficaz para fomentar y promover el turismo local, nacional e internacional.*
- *Las demás determinadas en la Constitución, leyes, ordenanzas, reglamentos y normativas vigentes.”*

“Artículo 8.- FUNCIONES: Son funciones del Comité:

- *Cumplir con las políticas institucionales de cultura, civismo y aplicar las normas que regulan su desarrollo.*
- *Elaborar la propuesta de presupuesto anual de actos culturales en el cantón Puerto Quito, que deberá ser analizado y aprobado dentro del presupuesto anual por el Concejo Municipal.*
- *Presentar a la Comisión Especial de Cultura y Turismo, previo a Concejo Municipal los planes y programas elaborados para su conocimiento y aprobación.*
- *Solicitar informes a los funcionarios del Comité, a cualquier servidor de la institución municipal o de las comisiones especiales que se lleguen a crear.*
- *Gestionar la cooperación, ayuda y el auspicio de las entidades públicas y privadas; de la ciudadanía y de sus instituciones en general;*
- *Presentar un informe al Concejo Municipal sobre las actividades desarrolladas, en un plazo máximo de 30 días una vez concluida cada una de las programaciones.”*

Artículo 12.- DE LA NATURALEZA DE LOS EVENTOS: Dentro de la programación de las actividades por el aniversario de fundación, cantonización y demás eventos programados de acuerdo al calendario cultural, se privilegiará la realización de eventos de raigambre popular y que reúnan mayor concurrencia, que estén orientados al rescate de los valores culturales y tradicionales de nuestro pueblo, cada actividad tendrá un mensaje alrededor del cual girará toda la programación, dando siempre espacio para la participación de los artistas de la localidad.

Artículo 13.- COMPETENCIA: Es competencia del Comité Permanente de Fiestas la organización, ejecución y monitoreo de las siguientes actividades:

(...)

Aniversario de cantonización que se celebra el día 1 de abril de cada año.”.

Que, con Memorando Nro. GADMCPQ-DGDC-2026-0129-M, de 11 de marzo de 2026, el señor Wilson Leodan Veloz Camacho, el Director de Gestión de Desarrollo

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0045-RL

Puerto Quito, 19 de marzo de 2026

Comunitario, remite el Proyecto denominado "Contratación del servicio de organización del evento de conmemoración del Trigésimo Aniversario de Cantonización del cantón Puerto Quito", para su análisis y aprobación.

Que, con Memorando Nro. GADMCPQ-DGF-2026-0179-M, de fecha 09 de febrero de 2026 el Econ. Walmore Ildauro Jativa Ramírez DIRECTOR DE GESTIÓN FINANCIERA indica:

"En cumplimiento a lo previsto en el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 79 de su reglamento de aplicación en concordancia con el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, tengo a bien emitir la siguiente certificación presupuestaria y económica que consta dentro del presupuesto del año 2026, PARA QUE SE PROCEDA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE CANTONIZACIÓN. Adjunto certificación Nro. 114."

Que, con Memorando Nro. GADMCPQ-A-2026-0286-MEM, de fecha 12 de marzo de 2026, el Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, ALCALDE DEL CANTÓN PUERTO QUITO, indica:

"Así mismo en cumplimiento a la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA PROMOCIÓN DE LOS ACTOS SOCIALES, CULTURALES, CÍVICOS Y PROTOCOLARIOS, Y EL USO DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA ESTOS FINES EN EL CANTÓN PUERTO QUITO, Art. 5, que indica:

"Artículo 5.- El presidente del Comité permanente de fiestas será el Alcalde o la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito, en su ausencia y por delegación será el/la director/a Administrativo/a." Procedo a delegar para que actué como presidente a la Directora Administraba y una vez que cuente con los informes respectivos, proceda a realizar la convocatoria."

Que, con Memorando Nro. GADMCPQ-DGA-2026-0248-M, de fecha 12 de marzo de 2026, la Mgs. Jacqueline del Carmen Torres Torres DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA(E), indica en su parte pertinente:

"convocar a Sesión Extraordinaria del Comité Permanente de Fiestas para el día viernes 13 de marzo del 2026, a partir de las 09H00, para tratar como tercer punto el Análisis y aprobación por parte del Comité Permanente de Fiestas, del proyecto denominado "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE CANTONIZACIÓN DEL CANTÓN PUERTO QUITO".

Que, con Memorando Nro. GADMCPQ-PS-2026-0110-M de fecha 11 de marzo de 2026, el Procurador Síndico Ab. Pablo Caiza indica en su parte pertinente lo siguiente:

"CONCLUSIÓN: La normativa vigente nacional y local garantiza el desarrollo y promoción cultural, enfocándose en el pleno ejercicio de actividades, en especial el Aniversario de cantonización que se celebra el día 1 de abril de cada año; para lo cual,

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0045-RL

Puerto Quito, 19 de marzo de 2026

se ha presentado el proyecto respectivo.

RECOMENDACIÓN: *En base a lo expuesto, esta Procuraduría Síndica recomienda que el proyecto denominado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE CANTONIZACIÓN DEL CANTÓN PUERTO QUITO”, sea remitido al Comité Permanente de Fiestas, para posteriormente presentarlo a la Comisión Especial de Cultura y Turismo, quienes emitirán su informe, mismo que será puesto a conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, de conformidad con el ítem tercero, del Art. 8 de la antes referida Ordenanza, que textualmente dice: “Presentar a la Comisión Especial de Cultura y Turismo, previo a Concejo Municipal los planes y programas elaborados para su conocimiento y aprobación”. Además, se deberá adjuntar la certificación presupuestaria correspondiente. Luego del análisis, se emite criterio jurídico favorable.”*

Que, la señora Secretaria General mediante Memorando Nro. GADMCPQ-SG-2026-0052-M de fecha 13 de marzo de 2026, remite el Proyecto para la contratación del servicio de organización de eventos para la conmemoración del Trigésimo Aniversario de Cantonización del cantón Puerto Quito, aprobado por el Comité Permanente de Fiestas, para que sea tratado en la Comisión Permanente de Cultura y Turismo.

Que, con Informe Nro. 03-2026 de fecha 16 de marzo de 2026, la Comisión Permanente de Cultura y Turismo emite Informe Favorable, en el que recomienda:

“La Comisión en consenso, amparada en lo dispuesto en el Art. 326 del COOTAD y Art. 14 de la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Puerto Quito, una vez realizado un análisis pormenorizado de la documentación adjunta, tomando en cuenta los criterios técnicos y legales, emite la siguiente recomendación:

Que se ponga en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal, para su respectivo ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE CANTONIZACIÓN DEL CANTÓN PUERTO QUITO.

En ejercicio de las atribuciones que confiere el COOTAD, en sus Arts. 56 y 57 literal a), expide la siguiente Resolución:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0045-RL

Puerto Quito, 19 de marzo de 2026

RESUELVE:

APROBAR EL PROYECTO DENOMINADO “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE CANTONIZACIÓN DEL CANTÓN PUERTO QUITO”; decisión tomada por unanimidad, la cual fue notificada al Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde de este cantón, quien dispuso su publicación en los medios previstos para el efecto. - Puerto Quito, 19 de marzo de 2026.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Priscila Mariuxi Ordoñez Ramirez
SECRETARIA GENERAL

Anexos:

- certificacion-0114-signed-signed-10115933001773934461.pdf
- gadmcpq-dga-2026-0248-m.pdf
- gadmcpq-dgdc-2026-0124-m-108834180017732635450763099001773934461.pdf
- gadmcpq-dgdc-2026-0125-m-30088004001773934462.pdf
- gadmcpq-dgdc-2026-0126-m05175000017732645940422380001773934462.pdf
- gadmcpq-dgdc-2026-0128-m-10760754001773934462.pdf
- gadmcpq-dgdc-2026-0129-m.pdf
- gadmcpq-dgf-2026-0171-m-1-10404917001773934463.pdf
- gadmcpq-dgf-2026-0179-m04130320017732642730731589001773934463.pdf
- gadmcpq-pie-2026-0093-m05826470017732635550054473001773934464.pdf
- gadmcpq-ps-2026-0108-m-105783800017732646180944603001773934561.pdf
- gadmcpq-ps-2026-0110-m..pdf
- gadmcpq-sg-2026-0052-m.pdf
- poa-146-2026-signed00086080017732635670918571001773934562.pdf
- proyecto_trigesimo_aniversario_puerto_quito.pdf
- raider_anexo_1-signed02947890017732634380615927001773934563.pdf
- rigesi~2.pdf
- informe_de_necesidad0374405001773934624.pdf
- tdr0559799001773934682.pdf
- cantonización_aprobado_por_concejo-completo-compressed.pdf

Copia:

Señor Magíster
Edison Pablo Caiza Toapanta
Procurador Síndico

Señor Magíster
Freddy Augusto Brotons Salvador
Director de Gestión Ambiental

Señora Magíster
Jacqueline del Carmen Torres Torres

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0045-RL

Puerto Quito, 19 de marzo de 2026

Directora de Gestión Administrativa(E)

Señora Ingeniera
Jenny Fernanda Nuñez Caiminagua
Directora de Gestión de Obras Públicas (E)

Señor Licenciado
Santiago Xavier Mancheno Perez
Director de Gestión de Planificación y Desarrollo Territorial

Señor Economista
Walmore Ildauo Jativa Ramirez
Director de Gestión Financiera

Señor
Wilson Leodan Veloz Camacho
Director de Gestión de Desarrollo Comunitario

Señor Licenciado
Santiago Xavier Mancheno Perez
Director de Gestión de Turismo (E)

Señor Licenciado
Klever Orlando Caiza Parra
Director de Gestión Social